

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311095270**

**WASCHINGTON HUGO TEPPA ESPINOZA
9.397.645-2
MARIQUINA #1313 MARIQUINA, MARIQUINA
AGENCIA DE POLLA Y LOTERIA, MINIMARKET, VENTA DE GAS
LICUADO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 29/09/2011

RES. EX. N° 77311004019 /

VISTOS: La solicitud de fecha 12/09/2011, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: .- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Mariquina N° 1620 de la ciudad de SAN JOSE DE LA MARIQUINA.-

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA MARCA SAM4S MODELO ER-280: RES.N° EX.N° 3120 de fecha 02 DE AGOSTO 2010.-

MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL
SAM4S ER-280 B5ADC00047 1 133804

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas individualizadas en la respectiva resolución..- TECLA RETUR O RETORNO, TECLA TAX O IVA, TECLA CANCEL O ANULA TIQUET, TECLA DIVISA O C/CONV, TECLA SUMA CHEQUE, TECLA % 1, TECLA %2, TECLA -(DESCUENTO).-

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 974 de 22 de Abril del 2010 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALVARO PEÑA DURAN
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

SR. WASHINGTON HUGO TEPPA ESPINOZA

Depto. Regional Resoluciones Valdivia

Archivo Expediente